



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01386-00

A favor de **Banco Coomeva S.A "BANCOOMEVA"** contra de **Clara Eugenia Fernández Álvarez** mediante proveído del 13 de enero de 2023 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

I. Pagaré No. 0000019093

1º Por la suma de **\$27.592.299** correspondiente al capital.

2º Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de julio de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$5.395.415** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

4º La suma de **\$166.022** por concepto de otros contenidos en el pagaré base de ejecución.

II. Pagaré No. 00000403804

1º Por la suma de **\$1.656.858** correspondiente al capital.

2º Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de julio de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$700.123** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

4º La suma de **\$11.267** por concepto de otros contenidos en el pagaré base de ejecución.

III. Pagaré No. 9011737164700

1º Por la suma de **\$7.301.946** correspondiente al capital.

2º Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 4 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

² [012MandamientoEjecutivo]

certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de julio de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

La demandada **Clara Eugenia Fernández Álvarez** se notificó personalmente en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 de la orden de pago [018ConstanciaNotificacion – 019AnexoMemorial] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silencio conductu**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de los expuesto, el Juzgado **Cuarenta y Siete Civil Municipal De Bogotá D.C., Resuelve:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 13 de enero de 2023.

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.680.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c35ac99dffc4ddd8c027654eb5b2b7d659e802f391df9065106d202c522a492**

Documento generado en 30/11/2023 08:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>